



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

|   |   |
|---|---|
| CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA<br>DE LA ENTIDAD LEGISLATIVA<br>ASUNTO INGRESADOS |   |
| Fecha: 10/09/2020   | Hs. 12:32   |
| Numero: 471   | Fojas: 3  |
| Septa. N°   |   |
| Clasif.:  |   |
| Contenido:  | "Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Belgrano" |

NOTA N° 123 /2020.-

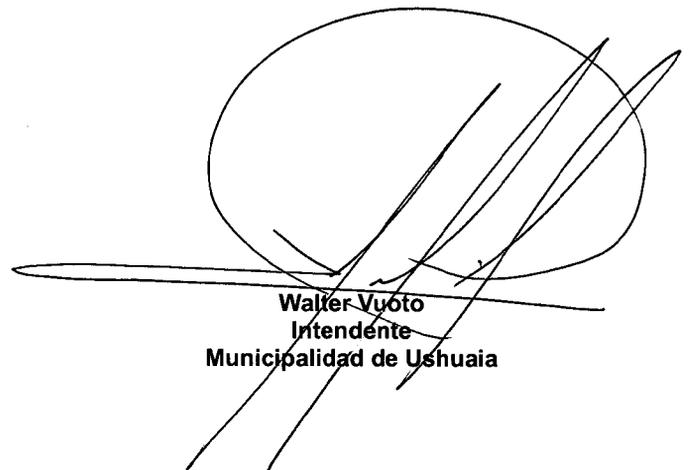
LETRA: MUN U.

USHUAIA, 08 SEP 2020

SR. PRESIDENTE:

Por medio del presente vengo a solicitar a usted y por su intermedio al cuerpo de concejales y concejalas la aprobación del Decreto Municipal N° 1145/2020, por medio del cual se establece otorgar distinciones de ciudadano o ciudadana destacada y de joven destacado o joven destacada a los vecinos y vecinas que se hayan destacado durante la pandemia por sus acciones en pos de la comunidad.-

Sin más que agregar, saluda atentamente.-



Walter Vuoto  
Intendente  
Municipalidad de Ushuaia

SR. PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
Dn. Juan Carlos PINO

S / D



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Constitución de la SALA  
Administración Municipal N° 2743  
D. N. O. S. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

1145

"Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Belgrano"

USHUAIA, 08 SEP 2020

VISTO: La Ordenanza Municipal N° 3617; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza Municipal N° 3617, se instituyeron diferentes distinciones, entre las cuáles se encuentra, en su Artículo 3°, el de ciudadano destacado o ciudadana destacada para reconocer a personas mayores de veintiún (21) años que, con un mínimo de cinco (5) años residencia inmediata y continua, se hayan destacado por su esfuerzo y dedicación, mereciendo así el reconocimiento de la sociedad.

Que en el Artículo 4° de la Ordenanza del visto se instituyó la distinción de joven destacado o joven destacada para reconocer a personas menores de veintiún (21) años que, con un mínimo de cinco (5) años residencia inmediata y continua, hayan sobresalido de manera tal que sirvan de ejemplo para toda la juventud de la ciudad.

Que la situación vinculada al virus denominado COVID-19, comúnmente llamado "Coronavirus", puso una vez más de manifiesto el rol de vecinos y vecinas quienes, cuidándose y cuidándonos a todos y todas, llevaron adelante tareas claves tanto para la ciudad como para cada uno y cada una de quienes aquí vivimos.

Que las y los miembros de Organizaciones e Instituciones se encontraron expuestos y expuestas a un mayor riesgo de contagio en virtud de las labores realizadas, las cuales resultaron esenciales para alcanzar los objetivos de disminución y prevención del virus Covid-19.

Que es el empeño y dedicación con que desarrollaron sus tareas lo que los convierte en verdaderos héroes cotidianos y en verdaderas heroínas cotidianas.

Que no escapa a nuestros ojos y, por ende, no eludimos nuestro deber de reconocer esa heroicidad altruista.

Que su trabajo permitió que los vecinos y las vecinas de la ciudad puedan afrontar tanto la pandemia como el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio de una mejor manera y con mayor tranquilidad.

Que por ello, resulta necesaria la adopción de medidas que estimulen el compromiso y el reconocimiento a la labor desarrollada por los miembros de Organizaciones e Instituciones durante la Pandemia.

Que se entiende necesario en el ejercicio del reconocimiento mirar adentro de las

.2.///.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Belgrano"

III.2.

distintas Organizaciones e Instituciones para encontrar a las personas que las motorizan poniéndose así de manifiesto, y con nombre propio, este agradecimiento que es de toda la ciudad.

Que es necesaria la intervención del Concejo Deliberante para autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a hacer entrega de las mencionadas distinciones.

Que se requiere a la Coordinación de Relaciones Institucionales, Ceremonial y Protocolo confeccione la lista de las personas que el suscripto reconocerá en su mérito.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de conformidad a lo establecido en el artículo 152 inciso 2), y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Ordenar a la Coordinación de Relaciones Institucionales, Ceremonial y Protocolo la confección de un listado de vecinos y vecinas quienes, participando en distintas organizaciones e instituciones de la ciudad, se hayan destacado durante esta pandemia por sus acciones en pos de la comunidad. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar ad-referéndum del Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia el otorgamiento de las distinciones de ciudadano destacado o ciudadana destacada y de joven destacado o joven destacada a los vecinos y las vecinas listados de acuerdo al Artículo 1° del presente.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° <sup>1145</sup> /2020.-

Alejandro David Ferreyra  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Ushuaia

Manuel Vucito  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"